



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2025-GR.LAMB/CMEA-D [516048813 - 2]

VISTO:

El Expediente, con registro de sisgedo N° 516048813 – 0, de fecha 05 de noviembre de 2025, y demás documentos que se adjuntan en un (01) folio, con relación a Licencia con Goce de Haber, por motivo de Enfermedad, del servidor docente nombrado ELMER RAMÓN VERA AZULA;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud-Varios N° 000001-2025-GR.LAMB/CMEA-DFG-ERVA [516048813 - 0]**, de fecha 05 de noviembre de 2025, presentada por el docente ELMER RAMÓN VERA AZULA, identificado con DNI N° 18099743, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por motivos de enfermedad, por un total de un (01) día, el 21 de octubre de 2025; para ello adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad - CITT-ESSALUD;

Que, según **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-402-00032199-25**, de fecha 21 de octubre de 2025, expedido por ESSALUD, se acredita que el docente ELMER RAMÓN VERA AZULA, se encuentra incapacitado para asistir a su centro de trabajo, por el período de un (01) día, siendo este el 21 de octubre de 2025;

Que, a través del **Memorando N° 000263-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [516048813 - 1]**, de fecha 6 de noviembre del 2025, el Jefe del Departamento de Administración, dispone proyectar el acto administrativo que corresponda, según lo solicitado por el servidor docente Elmer Ramón Vera Azula, la justificación de inasistencia y Licencia con goce de haber por enfermedad, sustentado con el CITT emitido por Essalud, correspondiente al día 21 de octubre 2025;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Sub Capítulo VI de Licencia con goce de remuneraciones, Art. 184° - Licencia por enfermedad a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0009-97-SA;

Que, el Art. 15° del D.S. N°009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud, subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 junio de 2023 se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", (...) que expresa sobre Licencias con goce de remuneraciones en el numeral 5.2 Licencia por incapacidad temporal y sub numeral 5.2.1 dice: "Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal", para lo cual deben reunir los indicados requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia (...) b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente el derecho del recurrente a solicitar Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por lo que resultaría procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que "El director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IEPM, su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2025-GR.LAMB/CMEA-D [516048813 - 2]

representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión";

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de "Emitir las resoluciones directorales de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, se resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2025, al CRL. EP. JOSÉ IVAN TERRAZOS ESPINOZA, como DIRECTOR del Colegio Militar Elías Aguirre, y;

Estando a lo actuado por la sección de Recursos Humanos, con el visto bueno del Departamento General de Administración y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre";

De conformidad con la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. 004-2013-ED; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificación, Ley N° 27902, D.S N° 015-2002-ED; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S. N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las IEPM Instituciones Educativas Pública Militares del Nivel de Educación Secundaria de la educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada, por el período de un (01) día, para el día 21 de octubre de 2025, al docente ELMER RAMÓN VERA AZULA, cuya referencia se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	VERA AZULA, ELMER RAMON
DNI	:	18099743
CÓDIGO MODULAR	:	1018099743
CARGO	:	Docente
RÉGIMEN LABORAL	:	Ley 29944-Ley de la Reforma Magisterial
CENTRO TRABAJO	:	IEPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"
LUGAR	:	Pimentel
CITT N°	:	A-402-00032199-25
PERIODO DE INCAPACIDAD	:	01 días
FECHA INICIO	:	21/10/2025
FECHA TÉRMINO	:	21/10/2025
SUBSIDIADOS POR IEPM CMEA	:	01 día
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	:	00 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2025-GR.LAMB/CMEA-D [516048813 - 2]



Firmado digitalmente
JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 19/11/2025 - 14:02:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
19-11-2025 / 12:02:26